



Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210037500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Excluya la pretensión primera, atendiendo las generalidades de la acción que pretende invocar, tenga en cuenta que los títulos valores, por su naturaleza gozan de presunción de legalidad.
2. Aclare al Despacho, si lo pretendido es la declaratoria de simulación del negocio jurídico (dación en pago) o la nulidad de este.
3. Si lo pretendido es la declaratoria de simulación, aclare si esta es absoluta o relativa, teniendo en cuenta los efectos de cada una.
4. Clasifique las pretensiones de la demanda en principales y subsidiarias.
5. Ajustese la totalidad de la demanda en el sentido de limitar su contenido fáctico y procesal al trámite que se surtirá en este despacho.
6. Exclúyase la pretensión sexta del libelo, toda vez que la estipulación de las partes en materia de costas se tiene por no escrita, no obstante, podrán renunciarse luego de decretadas (núm. 9° art. 365 CGP).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e15c544920d83b69d84edaa1edf53aa2e626b6a973de3ead01bca3bf47ea6f91
Documento generado en 18/05/2021 03:01:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>